**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR”**

Bogotá, D.C., Septiembre 24 del 2024

Doctor

**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES.**

Presidente

Cámara de Representantes

Bogotá - Colombia

**Asunto: Presentación** **Proyecto de Ley.**

Respetado presidente

En ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 375 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 219 de la Ley 5°de 1992, presentamos a consideración del Congreso de la República el proyecto de Ley No \_\_\_\_\_ de 2024: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR”.** Con el fin de surtir el respectivo trámite legislativo.

Cordialmente

**GERARDO YEPES CARO OSCAR BARRETO QUIROGA**

Representante a la Cámara. Senador de la República

**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_ DE 2024.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR”**

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
DECRETA**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto institucionalizar en el Congreso de la República, una sesión anual, motivada por la conmemoración del día del adulto mayor donde se dará prioridad a iniciativas legislativas que involucren a este grupo poblacional, logrando un espacio de reflexión, participación y reconocimiento para enaltecer su importancia dentro de la sociedad.

**Artículo 2°. Sesiones.** El Congreso de la República sesionara el último miércoles del mes de agosto de cada año en conmemoración del día del adulto mayor.Así como en las comisiones constitucionales donde se agendaran proyectos de ley y debates de control político sobre derechos y garantías de los adultos mayores .

Las mesas directivas del congreso de la república de Colombia con el acompañamiento del Consejo Nacional de Personas mayores en el marco de la conmemoración en el día del adulto mayor seleccionaran a seis (6) adultos a condecorar,las condecoraciones se realizaran repartidas entre las plenarias de Senado de la república y Cámara de representantes, resaltando de esta manera su capacidad de participación en la construcción de tejido social mediante la experiencia, sabiduría y memoria.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**GERARDO YEPES CARO OSCAR BARRETO QUIROGA**

Representante a la Cámara. Senador de la República

**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_ DE 2024 CAMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR”**

**CONTENIDO.**

1. Antecedentes del proyecto de ley.
2. Objeto del proyecto de ley.
3. La vejez un paradigma si resolver.
4. Justificación de la iniciativa.
5. Reconocimiento al adulto mayor en el ámbito internacional.
6. Análisis de constitucionalidad y legalidad.
7. Conflicto de intereses.
8. Impacto económico, fiscal y ecológico.
9. Bibliografía.
10. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY**.

El presente proyecto de ley, “Por medio de la cual se establece en el congreso de la república conmemorar el día del adulto mayor”. A la fecha de esta radicación no tiene antecedentes de iniciativas de carácter legislativo.

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.**

La presente ley tiene por objeto celebrar, en el Congreso de la República, una sesión anual, motivada por el día del adulto mayor donde se dará debate a proyectos de ley que involucren a este grupo poblacional, además de galardonar con la mención al reconocimiento a seis (6) personas de edad, logrando un espacio de reflexión, participación y reconocimiento para enaltecer su importancia dentro de la sociedad.

A través del presente proyecto de ley se busca el reconocimiento a la experiencia, sabiduría y memoria de los adultos mayores en Colombia con el fin de exaltar sus cualidades y desplazar las percepciones negativas impuestas por la sociedad. Durante este reconocimiento al adulto mayor en su día, se permite y asegura un espacio de interacción generacional que permita conocer su amplio conocimiento en temas de interés institucional, legal, económico y social, también en la sesión se otorgará y enaltecerá con mención de reconocimiento la trascendencia, y dignificación del adulto mayor en Colombia.

1. **LA VEJEZ UN PARADIGMA SIN RESOLVER**

Los seres humanos transitan el ciclo de la vida, una condición natural desde el nacimiento, nacen, crecen, se reproducen, muchos llegarán a viejos y luego culminara su existencia. El nacer, una oportunidad de vida, de descubrir el enmarcamiento de lo terrenal, al crecer se aprende, se disfruta, se interactúa, se lucha, se sueña, y se quiere construir lo mejor. La reproducción, el goce, la permanencia de la raza humana en la tierra, la familia y construcción de esperanzas y vida, la vejez de la que ya nos ocuparemos y la muerte: terminación de todo, de la vida, de los sueños… el inevitable fin del ciclo vital.

La vejez, larga o corta es un periodo o espacio de vida, a la que se llega con experiencias, con las marcadas líneas en el rostro de años de trasegar y muchas veces un notorio desgaste físico. Un momento que debe ser de regocijo y reencuentro, de paz y tranquilidad, de gozo y amor, el tiempo del recuerdo y de la satisfacción. En otros tiempos en el desarrollo de la civilización , la vejez o la edad adulta fue muy valorada por la sociedad; los ancianos que en la antigüedad no dejaron, por supuesto, registro de sus actividades o pensamientos. Sin embargo, según MATURANA (2001) la “…longevidad es motivo de orgullo para el clan, por cuanto eran los depositarios del saber, la memoria que los contactaba con los antepasados. Muchos de ellos se constituían en verdaderos intermediarios entre el presente y el más allá. No es de extrañar que los brujos y chamanes fuesen hombres mayores. Ejercían también labores de sanación, de jueces y de educadores. En aquellas sociedades, y ajeno a su edad, no era infrecuente que denominaren "ancianos" a quienes ejercían labores importantes”, la vejez representaba sabiduría, dignidad, poder, respeto y valor.

El mismo MATURANA (2001) afirma que: “en las sociedades antiguas, alcanzar edades avanzadas significaba un privilegio, una hazaña que no podía lograrse sin la ayuda de los dioses, por tanto, la longevidad equivalía a una recompensa divina dispensada a los justos”.

La cultura hebrea concebía a los adultos mayores como parte importante en el ejercicio de toma de decisiones, distintas tribus dan un rol protagónico. Desde el éxodo se establece como fueron claves en el proceso de conducción de los pueblos cuando Moisés recibe una orden de Dios diciendo: "Ve, reúne a los ancianos de Israel y diles…". Igualmente, las órdenes indicaban "Vete delante del pueblo y lleva contigo a ancianos de Israel" REINA VALERA (2020)

Los romanos tenían una sociedad mayoritariamente en edad avanzada comparado con los griegos, la Tabla de Ulpiano como referencia establecía un mecanismo para fijar rentas vitalicias y eran principalmente los hombres quiénes lograban estas edades, se cree que las muertes postparto ayudaban a que éste fenómeno se presentara y los viudos a menudo de 60 años terminaran en matrimonios frecuentes con jovencitas. La figura del “*parter familia*” concentraba mayoritariamente el poder en un grupo de lazos extendidos familiares. Se asegura que la república fue la mejor época, muchas personas en edad avanzada accedieron a cargos importantes, se les reconoció su valor e inclusive en el peor momento donde los excesos fueron condición de desprecio, los juicios sociales fueron individuales, pero nunca asociados a su período de vida o al grupo poblacional.

Finalmente, la edad media tuvo una condición especialmente abominable y asistencial contra los “débiles” y desde ése momento las personas de edad avanzada aparecen como grupo especialmente discriminado por su edad al igual que los jóvenes por la insubordinación que terminaba imponiéndose por el poder de la institución de la iglesia, ésta época resalta la idea de la ley del más fuerte, hecho que los sometió a la solidaridad familiar con el fin de obtener una subsistencia, pese a esto fue una época especialmente difícil para todos los grupos sociales. Sin embargo, la iglesia no tuvo consideración con los ancianos, las reglas monásticas establecían condiciones como la de San Benito, en ella se establece un trato a los ancianos equivalente al de los niños, de igual manera la denominada “Regla del Maestro” termina desplazando a los ancianos a labores de portero o trabajos menores. GAFO (1995)

Al finalizar la Edad media, el problema se agudizó, la peste negra, la viruela, la peste bubónica y otras afectaron particularmente a los jóvenes y los ancianos terminaron por recuperar su posición social y económica, MATURANA (2001) la idea del renacimiento nuevamente genera un problema para los adultos mayores pues el culto a la figura humana se convierte en todo los que ellos pretendían suprimir. Simón de Beauvoir en su texto La vejez da una mirada marxista a la idea del capitalismo marxista “(…) solo interesa el ser humano en la medida en que rinde.

La vejez: valorada en la antigüedad, estigmatizada luego y ahora en entredicho, y más que entredicho un problema social, por la discriminación a la que viene siendo sometida la población en edad adulta

“La edad es una de las primeras características que observamos en otras personas, la edad se utiliza para categorizar y dividir a las personas por atributos que ocasionan daño, desventaja o injusticia, y menoscaban la solidaridad intergeneracional, La discriminación por edad perjudica la salud y bienestar y constituye un obstáculo importante para la formulación de políticas eficaces y la adopción de medidas relativas al envejecimiento saludable, tal como reconocieron los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud, y en el Decenio del Envejecimiento Saludable (2021-2030)”.

El mismo informe señala el edadismo institucional el cual se refiere a las leyes, reglas, normas sociales, políticas y prácticas de las instituciones que restringen injustamente las oportunidades y **perjudican sistemáticamente a las personas por motivos de edad**.

A manera de ejemplo, el documento menciona que **a una persona se le puede negar un puesto de trabajo por ser “demasiado mayor”.**

En todo el mundo, se estima que **una de cada dos personas tiene prejuicios contra las personas mayores**, según el informe de la ONU. En Europa, la única región en la que se recogieron datos específicos sobre la discriminación por motivos de edad, una de cada tres personas afirma sufrir prejuicios por motivos de edad, y los más jóvenes dicen percibir más discriminación por motivos de edad que otros grupos.

La vejez se está categorizando como problema presente en el comportamiento individual y social de las poblaciones, y cada día es factor de discriminación, de aislamiento, de desmejoramiento de la calidad de vida, de pobreza y de miseria; afecta a los adultos jóvenes y a los adultos mayores, coarta posibilidades de trascendencia y superación, y vulnera la dignidad humana y la justicia social.

Desde el Congreso de la república se deben promover iniciativas legislativas que determinen enaltecer la labor desarrollada por la población adulta, en la construcción del tejido social del país donde la estigmatización no prejuicie más que en “Colombia sea prohibido envejecer”.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

La sociedad es un factor influyente en la percepción que tienen las personas sobre el hecho de envejecer y las labores de los adultos mayores, tal como se explica en el trabajo de Pérez 2014, citando a Alberich (2008) se distinguen tres tipos de sociedades:

* En las sociedades de tradición oral (sociedades simples, sin escritura): Las personas mayores poseen un gran valor y poder, ya que gozan de sabiduría y son las únicas que poseen capacidad para transmitir el conocimiento. Esta percepción perdura más en las sociedades orientales ya que en ellas existe una mayor espiritualidad, un distanciamiento de problemas materiales, un mayor respeto al conocimiento por la experiencia, autodesarrollo y auto crecimiento, y una creencia en la reencarnación.
* En las sociedades de producción, industriales: Las personas mayores pierden valor, ya que aflora la importancia del trabajo individual, el esfuerzo y la productividad. Son considerados como una carga para la sociedad. Además, en estas sociedades el conocimiento y sabiduría se transmiten en libros, escuelas y universidades por profesionales.
* En las sociedades de consumo o capitalistas: En éstas no se valora la capacidad de producir sino la de consumir, por tanto, el valor de las personas mayores depende de la cuantía de la pensión que reciban, con la que puedan consumir. Vuelven a tener valor en la vida pública y social “oficial” ya que se convierten en un grupo de población en aumento, por lo que su voto es considerado muy importante por los partidos políticos que dirigen sus campañas a ellos. Sin embargo, la imagen predominante sigue siendo de rechazo y marginación, ya que se promociona lo joven, nuevo y bello. La infancia y la juventud apenas entran en contacto con las personas mayores. Además, la muerte se convierte en el principal tabú del siglo XXI.

Vale la pena plantearse la pregunta de ¿Cuál es la sociedad que queremos promover y por la que queremos ser recordados? El termino vejez no debe ser considerado un sinónimo de una evolución negativa ya que a esta etapa de la vida se le debe respeto y enaltecimiento por la sabiduría y su capacidad de transmitirla.

Para la Organización Mundial de la Salud, y el Ministerio de Salud en Colombia, las personas adultas mayores generalmente tienen 60 años o más de edad, en este sentido en nuestro país existen según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 (DANE) para el año 2019 se proyectó un total de 7.107.914 personas mayores de 60 años o más, es decir, un 13,9% de la población total colombiana. El 77 % (5.491.964 personas) se ubicó en las cabeceras municipales; mientras que el 22,7 % (1.615.950 personas) se albergó en el sector rural y rural disperso. Considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad: Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia.

Según proyecciones del (DANE) para el 2031 se estima que este grupo sea de 10 millones de personas mayores en Colombia, aumentando en un 41% con respecto al 2021, la denominada transición demográfica a lo denominaron el tránsito a una sociedad envejecida, implica retos para la agenda nacional, el gasto público y nuestra visión frente a esta población.

En términos o acepciones no se encuentra unificada una manera para determinar a esta población, pese a esto la (OMS) establece que una persona se clasifica según su edad en: adulto joven, de 18 a 44 años; adulto medio, de 45 a 59 años; adulto mayor (o anciano joven), de 60 a 74 años; anciano, de 75 a 90 años; y anciano longevo, a partir de los 90 años.

La discriminación se puede clasificar por criterios como: clase social, edad, género, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, especie, lateralidad, embarazo, religión, personalidad, trastorno psiquiátrico entre otros. En su clasificación también debemos advertir que existen algunas formas de discriminación como lo son: Directa, cognitiva, no cognitiva, jerárquica, reflexiva, de segundo orden, epistémica etc. (Corbin, 2017)

Existen una serie de creencias estereotípicas asociadas al desempeño laboral de los trabajadores mayores, existe evidencia de que las tasas de contratación laboral son más bajas para candidatos mayores igualmente calificados que los candidatos más jóvenes (Krings, 2011) se ha establecido un rigor en el abordaje que supone que es una población con menor resistencia al cambio, menos flexibilidad y adaptabilidad, en relación con empleados más jóvenes se les cargó una idea del costo por su cercanía con la edad de retiro, altas rentas por distintos conceptos (Posthuma, 2009), lo anterior no sólo se comparó sino que además pudo establecer como hallazgo que el desempeño laboral de jóvenes y adultos mayores es comparable, concluyendo que la edad es un predictor débil de rendimiento en el trabajo (McDaniel, 2012) por lo tanto, la productividad no guarda una relación directa con la edad de las personas, al contrario, es un factor diferencial por su capacidad integral y experiencia.

Según Pérez 2014, Steele y Aronson en Arias y Morales (2007), existe una teoría sobre la amenaza del estereotipo, en la cual, la generalización de estereotipos negativos para los adultos mayores resulta no sólo amenazante al cuestionar sus capacidad y cualidades, las cuales fueron adquiridas durante la trayectoria de su vida. Estas percepciones negativas y las expectativas estereotípicas orilla a los adultos mayores a actuar según lo esperado, es decir, pierden confianza por sus capacidades y moralmente se sientes atacados.

Esta teoría es confirmada por Scholl y Sabat, si un adulto mayor se considera activo, autónomo e independiente, comienza a cuestionar sus cualidades pues la sociedad se encarga de imponer otras reglas según su edad en relación con su comportamiento, trabajo o pensamiento. Esto puede hacer que la persona se acomode a lo que la sociedad espera de ella y se comporte según lo esperado. Pérez 2014. Así, los adultos mayores sienten un rechazo y marginación a sus capacidades, sabiduría, experiencia y la forma en la que transmite todas estas cualidades.

Lo expuesto anteriormente muestra la evidente carencia de un sistema social que incluya y reconozca a los adultos mayores como parte fundamental de la sociedad no por los años sino por la sabiduría, memoria y experiencia que ha podido conservar a lo largo de estos. Para esto, no solo se debe reconocer a los adultos mayores como personas activas dentro de la sociedad sino resaltar su compromiso como fuentes esenciales de conocimiento que vale la pena promover generacionalmente para mantener las raíces de nuestro pueblo. **“La memoria es una parte esencial en la identidad de un pueblo. Un pueblo sin memoria deja de ser un pueblo”** - Laura Méndez.

A través del presente proyecto de ley se busca el reconocimiento a la experiencia, sabiduría y memoria de los adultos mayores en Colombia con el fin de exaltar sus cualidades y desplazar las percepciones negativas impuestas por la sociedad. Durante este reconocimiento al adulto mayor en su día, se permite y asegura un espacio de interacción generacional que permita conocer su amplio conocimiento en temas de interés institucional, legal, económico y social, en un espacio que permite la sana integración y debate.

Este reconocimiento dedicado a los adultos mayores no sólo es una forma de reintegrarlos a la sociedad sino de impulsar una cultura que establezca la vejez como una etapa de la vida que merece ser dignificada y respetada, donde el valor del adulto mayor no desmerece con el pasar de los años, al contrario, son seres merecedores de un espacio de acuerdo con sus grandes cualidades y capacidades.

Cabe resaltar, que actualmente en el Congreso de la República se celebran sesiones especiales que involucran a un grupo de personas, previamente seleccionadas, a las cuales se les brinda reconocimientos por sus labores en la sociedad, estás sesiones han sido celebradas en días de reconocimiento como por ejemplo: “El Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas” realizado cada año el último jueves del mes de abril; de igual manera, se conmemora el “Día Internacional de la Mujer”, durante el mes de marzo, también el “Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado” conmemoración realizada en congreso pleno el día 9 de abril.

Existen otros reconocimientos realizados a artistas, cantantes y escritores, pero se encuentra ausente el reconocimiento a la labor que por muchos años han realizado los adultos mayores en nuestro país; en este espacio es importante honrar la memoria de algunas personas que han sido merecedores de este reconocimiento ante la sociedad, que con su conocimiento, experiencia, sabiduría y memoria han logrado reconstruir parte del tejido social e impactar de manera positiva la vida de la comunidad.

La Ley 02 de 1987 crea la Orden Congreso de Colombia, artículo 2°. Esta Orden será otorgada a colombianos y extranjeros que, conforme a la decisión de las Comisiones de las Mesas de ambas Cámaras, previo concepto de mayorías de las Comisiones de Honores del Congreso (Comisiones Segundas) sean merecedoras de esta alta dignidad. En esta Orden consta de los siguientes grados: Gran Cruz Extraordinaria con Placa de Oro, Gran Cruz con Placa de Oro, Gran Oficial, Comendador, Caballero y Menciones de reconocimiento.

La Mención de Reconocimiento que otorga el Congreso de la república de Colombia se le confiere a persona para exaltar sus virtudes y valores. Este reconocimiento enaltecerá la experiencia, la sabiduría, la enseñanza, la calidez y demás virtudes que los adultos mayores han integrado a lo largo y ancho del país en la construcción de la sociedad colombiana, y contribuir así a disminuir la estigmatización y subvaloración que la sociedad se ha encargado de crear con barreras y marginación a los adultos mayores. Parece ser que en Colombia esta prohibido envejecer.

1. **RECONOCIMIENTO AL ADULTO MAYOR EN EL AMBITO INTERNACIONAL.**

El día del respeto a los adultos mayores fue decretado desde el año 1951, es un día considerado festivo denominado “Día del Respeto a los adultos mayores”, esta celebración se ha convirtió en tradición en este país. Inicialmente, se llevaba a cabo los 15 de septiembre, sin embargo, desde el 2003 se festeja el tercer lunes de septiembre. Este día honra a los adultos mayores además de sensibilizar a la demás población sobre la importancia del adulto mayor por su experiencia y contribución en la construcción de la sociedad, este acto de veneración hacía el adulto mayor se da después de la Segunda Guerra Mundial.

Países de América Latina han adelantado programas y planes que, además de proteger, enaltecen y reconocen la labor de los adultos mayores en la sociedad mejorando las experiencias y la interacción intergeneracional como es el caso de Argentina que por medio de los Centro de Adultos Mayores (CAM) se genera un desarrollo de conocimientos y prácticas solidarias en el que se puede apreciar cómo las generaciones interactúan entre ellas, enfocados al respeto por la cultura y la memoria social, la cual comparten fortaleciendo el tejido social (Aedo et al. 2022).

México, ha mejorado las relaciones intergeneracionales incentivando la educación por medio de estrategias que involucren jóvenes y adultos mayores, la primera experiencia se realizó en el 2016 y se basó en escenarios de aprendizajes donde se compartían experiencias y conocimientos entorno a educación y salud. Para el caso de Uruguay la experiencia relaciona el ámbito educativo y comunitario, dando por resultado un mayor nivel de autoestima para los adultos mayores que participan de estos encuentros además del reconocimiento por parte de los niños, niñas y jóvenes que se involucran en estas actividades; además en 2016 Uruguay se unió a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, siendo el primer país de Sudamérica en hacerlo.

Finalmente, en Colombia , Bogotá D.C, se han realizado programas que comparten estas experiencias intergeneracionales con planes de acción que construyen tejido social por medio de la integración de jóvenes y adultos mayores que comparten el amor por el arte, estas actividades han permitido disminuir la brecha intergeneracional existente y reconocer la experiencia de los adultos mayores en diferentes aspectos de la cotidianidad.

1. **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.**

**Ley 2055 de 2021** "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" especialmente la prohibición en Colombia de la discriminación por razones de edad.

**Ley 1251 de 2008** "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"

*Artículo 2°. Fines de la ley. La presente ley tiene como finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos*.

*Artículo 4°. Principios. f). Equidad. Es el trato justo y proporcional que se da al adulto mayor sin distingo del género, cultura, etnia, religión, condición económica, legal, física, síquica o social, dentro del reconocimiento de la pluralidad constitucional.*

La elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez deberá tener en cuenta entre otros objetivos, el construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones.

**Ley 2025 de 2020** "Por medio de la cual se aprueba la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015".

El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

*Artículo 21°Derecho a la cultura. La persona mayor tiene derecho a su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, al disfrute de los beneficios del progreso científico y tecnológico y de otros productos de la diversidad cultural,* ***así como a compartir sus conocimientos y experiencias con otras generaciones, en cualquiera de los contextos en los que se desarrolle****.*

La Corte Constitucional de Colombia, ha emitido algunas sentencias que están dirigidas a velar por los derechos del adulto mayor, adoptando medidas y estrategias que logren cumplir con este objetivo, en las cuales declaran al adulto mayor como sujetos de especial protección constitucional:

**SENTENCIA T – 066/20:** DERECHO A LA SALUD, A LA VIDA DIGNA Y A LA INTEGRIDAD FISICA DE ADULTO MAYOR- Procedencia excepcional de la tutela cuando se ponen en riesgo derechos fundamentales. Caso en que sobrinos solicitan que asilo le entregue a su tía para encargarse de su cuidado y custodia.

**SENTENCIA T – 413/13:** DERECHO AL MINIMO VITAL DE PERSONA EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA-Procedencia de la acción de tutela para personas de la tercera edad en estado de indigencia.

**SENTENCIA T – 252/17:** SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL-Procedencia excepcional de la tutela cuando se ponen en riesgo derechos fundamentales.

**SENTENCIA T – 598/17:** ACCION DE TUTELA Y REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD-Flexibilidad en caso de sujetos de especial protección constitucional.

# **CONFLICTO DE INTERESES.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por el cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley no podría generarse un conflicto de interés en consideración al interés particular, actual y directo de los congresistas, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad o primero civil, por cuanto se tratan de disposiciones de carácter general que modifican una ley ordinaria del Código Sustantivo de Trabajo.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019):

“*No cualquier interés configura la casual de desinvestidura en comento, pues se sabe que solo serpa aquel del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular que el mismo sea especifico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.*

De igual forma, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:

“Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, puede resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

1. Beneficio particular: Aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentren formalmente vinculado.
2. Beneficio actual: Aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
3. Beneficio directo: Aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”.

Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales.

1. **IMPACTO ECONÓMICO Y FISCAL**.

El presente proyecto de Acto Legislativo no genera gastos económicos y fiscales a la Nación.

1. **BIBLIOGRAFIA**

Aedo, G.; Garcés, K. y Pichulmán, E. (2022). Personas mayores: experiencias de relaciones intergeneracionales dentro de los países latinoamericanos. Cuaderno de Trabajo Social, 1(19), 145-169. Santiago de Chile: Ediciones UTEM.

ASALE, R. (2020). Diccionario de la lengua española. España.

Carmichael, F., &amp; Woods, R. (2000). Ethic Penalties in Unemployment and occupation Attainment: Evidence for Britain. Revistas Internacional de Economía Aplicada, 71-98.

Corbin, J. A. (2017). Psicología y mente. Obtenido de Psicologíamente <https://psicologiaymente.com/social/tipos-de-discriminacion>

Debray, R. (1995). El Estado Seductor. Buenos Aires: Manantial.

Gafo, J. (1995). La Iglesia Católica y la Tradición cristiana ante la ancianidad. Madrid: Ética y ancianidad.

Krings, F. S. (2011). Stereotypical inferences as mediators of age discrimination: The role of competence and warmth. British Journal of Management, 187-201.

MARTIN, N. B. (2022). Las personas mayores en el contexto de la sociedad paliativa. Algunas reflexionas desde la filosofía de BYUNG. CHUL HAN. Revista Internacional CONSINTER de Direito - Publicação Oficial do Conselho Internacional de Estudos Contemporâneos em Pós-Graduação, 153 - 182.

McDaniel, M. P. (2012). Job performance and the aging worker. The Oxford Handbook of Work and Aging, 280-297.

Perez, A. M (2014). La percepción social de la vejez. Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación. Universidad de la Laguna.

Posthuma, R. &amp;. (2009). Age stereotypes in the workplace: Common stereotypes, moderators, and future research directions. Journal of Management, 158-188.

Reina Valera Ex 17:5. (2020). (Exodo 17: 5). Bogotá: Reina Valera.

TREJO MATURANA, C. (2001). El viejo en la historia. Chile: Acta Bioethica.